

Origenes

036

julio/uztaila
2014

*revista intercultural
Kultur arteko aldizkaria*



Origenes

staff

edita / argitaratzen du: AGLE

D. L. / L. G.: VI-586/09

Arabako Gizarte Laneko Elkartea.

canciller ayala, 13 bajo/behea.

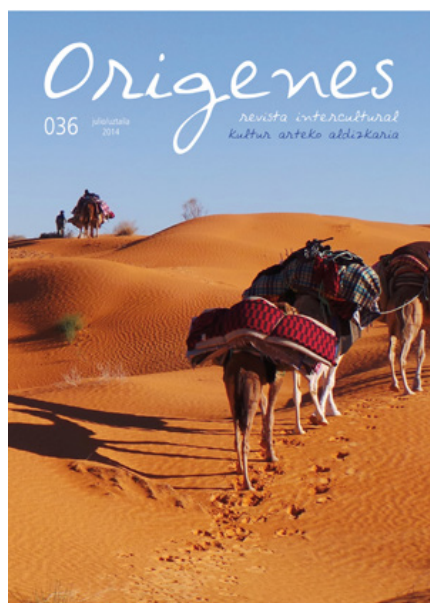
945 27 27 53 - 945 30 80 59

info@asoagle.org

www.asoagle.org

dirige / zuzendaria: M. Díaz de Lezana

maquetación / maketazioa: dalvez



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Dirección de Víctimas
y Derechos Humanos

Biktimen eta Giza
Eskubideen Zuzendaritza

índice - aurkibidea

gaurkotasuna

Puede una persona ser ilegal por nacer donde ha nacido?

03

actualidad

Tod@s somos diferentes

04

reportaje

Influencia del éxodo de la población extranjera en las cifras del paro

06

actualidad

Aholku-sarea. Servicio Jurídico Vasco en Materia de extranjería
Atzerritartasunaren Arolko Euskal Zerbitzu Juridikoa

08

actualidad

I Concurso Gazteak mundubira

10

vitoria-gasteiz

Novedades en el Servicio de Préstamo de Material para Asociaciones

12

mundua

Continúa la crisis humanitaria en Sudán

14

opinión

Empadronarse

15

mundua

Manifiesto migreurop

16

ikuspegiak

Real decreto de 24 de julio de 1889

18

gaurkotasuna

Carnet de conducir y extranjeros

21

elkartek

Asociación Cultural Deportiva Radix;2

22

¿Puede una persona ser ilegal, me pregunto, por nacer donde ha nacido?



Extracto del artículo de Juan Goytisolo 3 MAY 2014
El País.

Huyen de la miseria, de los tiranuelos heredados del antiguo poder colonial, de las guerras étnicas o tribales con su secuela de matanzas y éxodos. Han atravesado miles de kilómetros a través del desierto, sufrido el abuso de las mafias, soportado el rigor y las trampas del clima en una huida adelante de meses o años en busca de un refugio para afrontar al fin el último obstáculo: una doble verja de seis metros de altura con alambres de espino y cuchillas “no agresivas sino disuasorias” en palabras de nuestro ministro del Interior.

Agrupados a las puertas del soñado El Dorado europeo aguardan la ocasión favorable para trepar por las alambradas sin otra arma que su tenaz instinto de vida. Los vemos escalando las vallas de acero y concertina, encaramados en su cima o izados como una bandera en lo alto de un poste. Las fuerzas del orden les aguardan al pie con sus porras, escudos y cascos para la llamada “devolución en caliente” y no obstante eso se dejan caer en racimos para abrirse paso entre ellas y correr si lo logran en un iluso maratón victorioso camino de los inhóspitos y abarrotados centros de acogida en donde se arracimarán semanas o meses a la espera de una siempre aleatoria resolución del destino.

La indiferencia a cuanto ocurre en las avanzadillas de la Casa Común Europea por parte de unas sociedades adormecidas o anestesiadas por el credo neoliberal del sacrificarse hoy mediante severos

ajustes y recortes sociales que conducirán, proclama, a la futura recuperación y abundancia (¡siempre la misma canción!) no es fruto del desconocimiento como lo era aún hace un par de décadas: ahora todo se ve en directo y nadie puede alegar ignorancia. El silencio es complicidad.

Los candidatos a inmigrantes subsaharianos desfilan ante mis ojos revestidos de una agreste belleza moral. ¿Puede una persona ser ilegal, me pregunto, por nacer donde ha nacido? Los que trabajan clandestinamente en España lo hacen en condiciones de precariedad porque hay empresas que se valen de su desamparo para enriquecerse al margen de la legalidad. La próspera economía sumergida vive de esa vulnerabilidad. La naturaleza tiene horror al vacío y el trabajo que rehúsan los ciudadanos de Schengen será ocupado por quienes arriesgan su vida para subsistir y ayudar a sus familias. Al acecho del gran salto en los bosques vecinos de la verja o aupados en ella encarnan el derecho elemental a la vida, el pan y la libertad.

¿Qué puede la escritura frente al hambre? Los rostros de los subsaharianos (hay también en los promiscuos centros de acogida mujeres con niños) me interpelan con fuerza muda. Y una vez más, en mi desaliento, recorro como en otros momentos de mi vida a las palabras de Antonin Artaud: “Lo más urgente no me parece tanto defender una cultura cuya existencia no ha salvado nunca al hombre de su aspiración a una vida mejor y del apremio del hambre, como extraer de la llamada cultura unas ideas cuya fuerza sea idéntica a la del hambre”.

Tod@s somos *diferentes*



Esa gran desconocida la “DISCAPACIDAD”. Todos y todas conocemos la palabra pero pocas personas sabemos lo que realmente implica y además lo confundimos con otros términos como incapacidad o dependencia. Y por cierto... “discapacidad” hace referencia a lo que anteriormente se conocía como “minusvalía” (Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre) y por un correcto uso del lenguaje se debería emplear “personas con discapacidad” en lugar de “personas discapacitadas”.

DISCAPACIDAD: es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Se pueden aglutinar en tres grupos: de movilidad o desplazamiento, de relación o conducta o de comunicación.

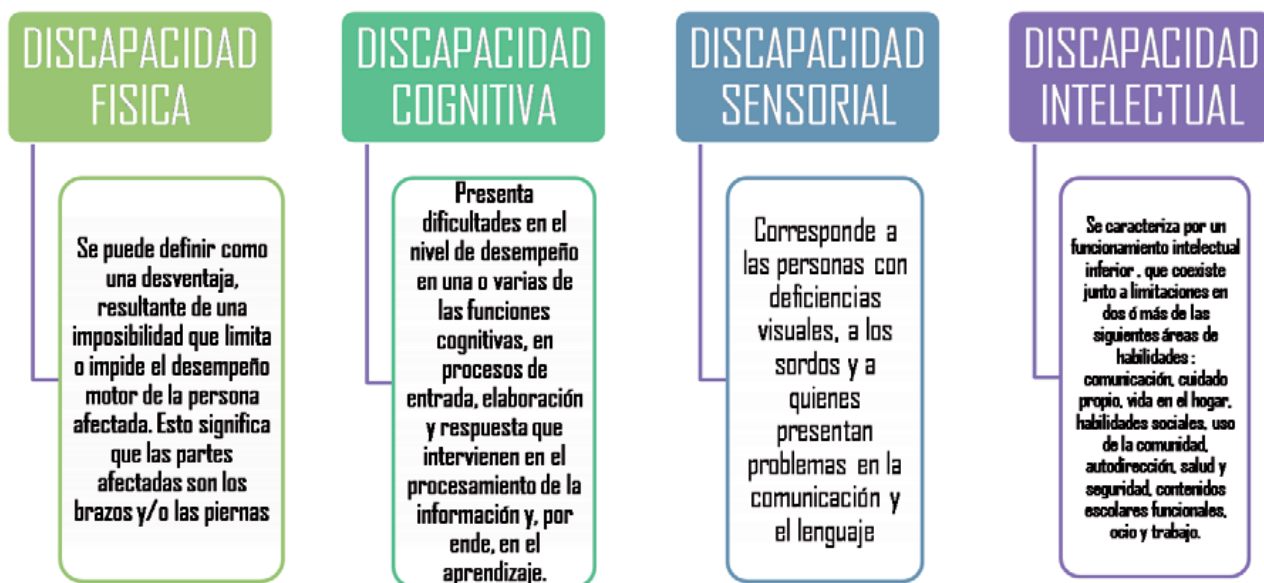
Todas las personas somos diferentes, todas tenemos nuestras características físicas y emocionales que nos diferencian. A lo largo de nuestra vida vamos cambiando casi sin darnos cuenta, por una parte el cambio se debe a la edad biológica y por otro lado, son la consecuencia de acciones en las que nos hemos visto implicados/as, estados de ánimo o estados físicos alterados de manera transitoria o permanente.

No obstante, a pesar de que nadie es igual a otro/a

y que no todas las personas discapacitadas pueden englobarse en una única y exacta clasificación, sí es cierto que para poder desarrollar los aspectos que ayuden a la integración y normalización de la participación de las personas discapacitadas en los actos de la vida diaria, es necesario tener conocimiento de algunas generalidades sobre las deficiencias, las principales patologías, sus manifestaciones y con ello, las limitaciones que marcan a la persona que las presenta.

Una persona con discapacidad no es una persona dependiente y puede ser igual de capaz que otra persona sin discapacidad. Ese es el primer prejuicio que hay que derribar. La discapacidad hace referencia como se ha comentado a limitaciones físicas, psíquicas, intelectuales o sensoriales que afecten a la participación efectiva en la sociedad en iguales condiciones que el resto de personas. Pero pueden ser sólo en algunas tareas cotidianas, y gracias a diferentes apoyos esa discapacidad no lo es tanto, e incluso se puede decir que en ocasiones la discapacidad no está en la persona sino en las barreras del entorno.

La discapacidad puede sobrevenir por varios motivos y entre ellos están diferentes enfermedades. Pero el hecho de tener una enfermedad durante un tiempo prolongado no quiere decir que se tenga una



discapacidad. Se debe valorar cada caso específico en función de las limitaciones físicas, sociales o psicológicas que existan.

Para obtener el reconocimiento de persona con discapacidad hay que tener al menos un grado de discapacidad del 33%. Existen unos baremos comunes de medición y cada caso es estudiado por un equipo de valoración y orientación formado por un médico, un psicólogo y un trabajador social. Si quieres más información o solicitar el reconocimiento de discapacidad, acude al centro de servicios sociales más próximo a tu domicilio. El certificado de discapacidad no te dará derecho a una ayuda económica concreta pero sí a una serie de prestaciones y derechos.

Una persona aunque no se encuentre trabajando puede solicitar una discapacidad y hay que tener en cuenta que en algunas ocasiones las personas que trabajan no la solicitan porque sólo se centran en la invalidez para temas de pensiones y desconocen que además pueden solicitar una minusvalía.

En Euskadi existen más de 120.000 personas con discapacidad a quienes les resulta difícil conocer todos los recursos que ofrecen las distintas administraciones locales, autonómicas y estatales.

Existe para las personas discapacitadas físicas vascas una guía en la que se recogen los recursos y los apoyos a los que pueden acceder en Euskadi, una información a la que hasta ahora era difícil de acceder por el “complejo” mapa competencial.

La guía fue elaborada por la Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física -Elkartean- con la intención de que este colectivo conozca y pueda beneficiarse de todos los recursos y ayudas que existen en Euskadi si perderse en largos trámites administrativos que les llevan de ventanilla en ventanilla.

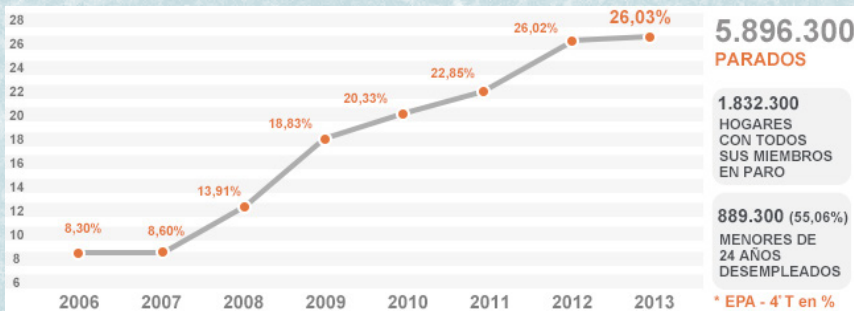
En la guía se ofrece información sobre los pasos a dar para tramitar el reconocimiento de valoración de la discapacidad y para acceder a ayudas en los ámbitos de la **educación, empleo, familia, justicia, transporte o vivienda**, entre otros.

También se detallan otras cuestiones como, por ejemplo, las deducciones fiscales a las que pueden optar los discapacitados.

La guía se edito en formato papel en euskara y castellano, aunque también se puede acceder a través de internet en la página **web: www.elkartean.org, www.eginez.org y www.fekoor.com.**



Influencia del éxodo de la población extranjera en las descendentes cifras del paro



La población española, que crecía a fortísimo ritmo desde finales de los años noventa del siglo pasado, para ilustrar esta situación basta con revisar el padrón y observar que el número de extranjeros inscritos en España pasó de 923.879 personas en el año 2.000, a 5.747.734 de personas en el año 2.010.

Sin embargo esta tendencia se ha invertido por tercer año consecutivo: a 1 de enero de 2.014 los habitantes en España suman 46,7 millones, 404.619 menos que el año anterior. La causa, según los expertos, es evidente: el imparable éxodo de extranjeros que huyen de las consecuencias de la crisis, motivada por una coyuntura económica muy compleja, con una tasa de paro que supera el 26% y con falta de expectativas para un gran número de personas que trabajaron durante muchos años en sectores actualmente en declive.

El declive es progresivo, el número de extranjeros se redujo en 15.229 personas en el año 2.011, en 190.020 personas en 2.012 y lo ha hecho en 545.980 personas en el ejercicio 2.013. Estos datos son un avance del padrón que el Instituto Nacional de Estadística, pero también hay que tener en cuenta a los que han

obtenido la nacionalidad y, por tanto, dejan de contabilizar como extranjeros.

El 10,7% de la población española son extranjeros, un total de 5.000.258 personas. Un año antes representaban el 11,8% de la población, aunque se podría estar midiendo las bajas de personas que se fueron hace dos años y no lo notificaron. Según una norma del año 2.003, los inmigrantes sin permiso de residencia de larga duración, de más de cinco años, están obligados a renovar su inscripción en el padrón cada dos años.

Parece que las consecuencias de la crisis económica y el fin del "boom" de la construcción en España se van acumulando y mucha gente se va después de resistir años. La caída se registra en todas las comunidades y solo aumenta la población de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. La merma de población ha sido especialmente intensiva en tres autonomías, Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid, que concentran el 52% de la pérdida. Especialmente reseñable es el caso de la región valenciana, de cuyos censos han salido 118.000 habitantes, el 29% del total.

Pese a este dato, las regiones más pobladas por personas de origen extranjero

siguen siendo Andalucía, Cataluña, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana.

Los datos del INE muestran que se han producido caídas en todas las nacionalidades, con la excepción de China, que suma 3.500 habitantes más. Los países que más han aportado a ese éxodo han sido Rumanía, Ecuador y Perú.

Estos datos referentes a la salida de inmigrantes con destino a sus países de origen es uno de los factores que explican en mayor medida la desaceleración en el ritmo de parados.

España cerró el año 2013 con menos parados que el año previo, pero también con menos ocupados y una tasa de desempleo superior a la de 2012. Aunque, a primera vista, estos datos puedan parecer contradictorios, tienen una explicación lógica: el número de parados y de empleos disminuye porque la población activa registró el pasado año la mayor caída en mucho tiempo.

El aumento de la emigración, tanto de personas nacionales como de extranjeras; el efecto desánimo, gente que deja de buscar activamente empleo ante la improbabilidad de encontrarlo; el agotamiento de las prestaciones por

desempleo, que son el gran incentivo para que un trabajador continúe dado de alta en los registros públicos de empleo; y el propio envejecimiento de la población, más personas jubiladas, son los principales factores que explican el descenso de la población activa y, como consecuencia, la caída del paro y de la ocupación en 2013.

En concreto, el número de parados se situó en un total de 5.896.300 personas al cierre de 2013, lo cual significa 69.000 menos que un año antes, el primer descenso interanual (-1,1%) desde el segundo trimestre de 2007 y su menor nivel desde el tercer trimestre de 2012, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del cuarto trimestre de 2013.

Es el primer año que se registra un descenso del paro en términos absolutos desde el estallido de la crisis, tras seis años consecutivos de crecimiento desde 2007.

Sin embargo, al mismo tiempo, el número de ocupados también descendió, hasta situarse en un total de 16.758.200 personas al cierre del pasado año. En concreto, la economía española destruyó 198.900 puestos de trabajo en 2013 (-1,17%), por sexto año consecutivo, si bien se trata del menor descenso desde 2008.

La paradoja resulta demoledora, menos parados, pero a su vez menos ocupados.

Es difícil de entender que haya menos parados cuando la crisis ha seguido destruyendo puestos de trabajo, la explicación como ya hemos avanzado, reside en el fuerte descenso de la población activa.

La EPA define como “activos” a aquellas “personas de 16 ó más años que, prestan mano de obra para la producción de bienes y servicios o están disponibles y en condiciones de incorporarse a dicha producción. Se subdividen en ocupados y parados”. Dicho de otro modo, activos son las personas que están dispuestas y en condiciones de trabajar.

Las cifras a este respecto son elocuentes. La población activa se situó en un



total de 22.654.500 personas a cierre del pasado año, 267.900 menos que en 2012 (-1,17%), la mayor caída de los últimos años. Esta cifra revela que la reducción de parados no se debe a la creación de empleo, ya que el volumen de ocupados también baja, sino a la caída de la población activa. La población activa (-267.900) baja más que la ocupación (-198.900), lo cual explica el menor número de parados (-69.000).

Por ello, precisamente, la tasa de actividad, que mide la población activa en función de la gente en edad de trabajar, vuelve a caer en 2013, hasta situarse en 59,43%, la más baja desde el primer trimestre de 2008.

La salida de España de trabajadores

extranjeros explica, en buena medida, el descenso que registra el paro. Su población activa se redujo en 168.400 personas en 2013, y el número de ocupados en 109.000, lo cual explica el descenso de 59.500 parados extranjeros en el conjunto del pasado año.

España ha dejado de ser el destino favorito de la inmigración. Los extranjeros huyen de aquí y hemos pasado de ser un país de inmigrantes a un país de emigrados.

El lento ajuste de la economía española prosigue. Pero, al menos, el ritmo de destrucción de empleo se ralentiza y lo hace de una forma sostenida, aunque por el momento continúa siendo insuficiente para crear puestos de trabajo.

❖ CÓMO

Hay dos vías de acceder al servicio.

• Teléfono /Email:

El área jurídica de BILTZEN (servicio vasco de integración y convivencia intercultural) le atenderá. Biltzen podrá:

- Resolver su duda
- Derivar a otra entidad concertada
- Proponer derivación para que se designe asistencia letrada

• Presencial:

Puede acudir a cualquiera de las entidades concertadas donde le darán una cita para que le atiendan presencialmente. La entidad podrá:

- Resolver su duda
- Derivar a otra entidad concertada
- Proponer derivación para que se designe asistencia letrada

RECURSOS DE INTERÉS

ASESORIA JURIDICA PRESENCIAL ENTIDADES CONCERTADAS

ARABA:

- CRUZ ROJA 945 132 630
- CEAR 945 266 805

BIZKAIA:

- CRUZ ROJA 944 230 359
- CITE – CCOO 944 243 424
- CARITAS (*a través de sus servicios sociales*)
- KOSMOPOLIS 688 605 551

GIPUZKOA:

- CRUZ ROJA 943 327 795
- ADISKIDETUAK 943 639 690

ASESORIA JURIDICA TELEFONICA Y VÍA E-MAIL

- BILTZEN
 - > **Usuario:** 900 840 890 /asesoria@ej-gv.es
 - > **Profesional:** 94 400 18 09/juridika@biltzen.org

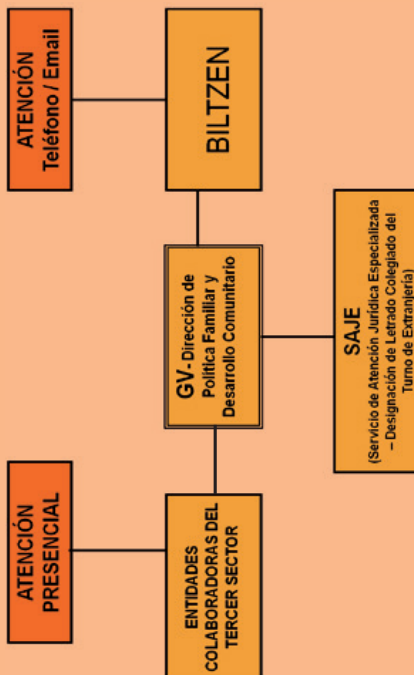
(9.30-14.00h)

INFORMES DE ARRAIGO, ESFUERZO DE INTEGRACION Y DE VIVIENDA

informes@ej-gv.es

AHOLKU-SAREA

SERVICIO JURÍDICO VASCO EN MATERIA DE EXTRANJERÍA



❖ A QUIEN VA DIRIGIDO

Tanto para las personas **extranjeras** como para **profesionales** de la Administración Pública y Entidades del Tercer Sector, que participan en el acompañamiento de los distintos itinerarios de inclusión.

❖ PARA QUÉ

Facilitar la **regularización** de las personas extranjeras así como evitar su **irregularidad sobrevenida**, y contribuir (intentando facilitar) al ejercicio del derecho a la **vida en familia**.

❖ SI TU CONSULTA está relacionada con:

- Autorización de residencia por **circunstancias excepcionales** (arraigo familiar, arraigo social, arraigo por razones humanitarias o por violencia de género).
- Autorización de **estancia por estudios**-prorroga.
- **Menores Extranjeros.**
- Residencia de **Larga Duración/Larga Duración-UE.**
- Régimen **Comunitario/Familiares** residentes de la Unión Europea.
- **Renovaciones.**
- **Modificaciones** (Incluyendo Tarjeta de reagrupados independientes).
- **Reagrupación.**

❖ NOLA

Zerbitzura jotzeko bi bide daude.

• Telefono /E-posta:

Biltzeneko arlo juridikoak (Gizarteratzea eta Kulturarteko Bizikidetzaren Euskal Zerbitzua) ondokoa eskainiko dizu:

- Daukazu zalantza argitu
- Beste entitate batera bideratu
- Deribazioa proposatu, abokatu bat jartzeko

• Aurrez aurrekoa:

Lankidetzan ari diren entitate batera jo dezakezu hitzordua eskatzeko eta aurrez aurre arreta jasotzeko. Entitateak ondoko egingo du:

- Daukazu zalantza argitu
- Beste entitate batera bideratu
- Deribazioa proposatu, abokatu bat jartzeko

BALIABIDE INTERESGARRIAK

AURREZ AURREKO AHOLKULARITZA JURIDIKOA

ARABA:

- GURUTZE GORRIA 945 132 630
- CEAR 945 266 805

BIZKAIA:

- GURUTZE GORRIA 944 230 359
- CITE – CCOO 944 243 424
- CARITAS (*bere gizarte zerbitzuen bitartez*)
- KOSMOPOLIS 688 605 551

GIPUZKOA:

- GURUTZE GORRIA 943 327 795
- ADISKIDETUAK 943 639 690

TELEFONO ETA EMAIL BIDEZKO AHOLKULARITZA JURIDIKOA

- BILTZEN
 - Erabiltzailea: 900 840 890 asesoria@ej-gv.es
 - Profesionala: 94 400 18 09 juridika@biltzen.org

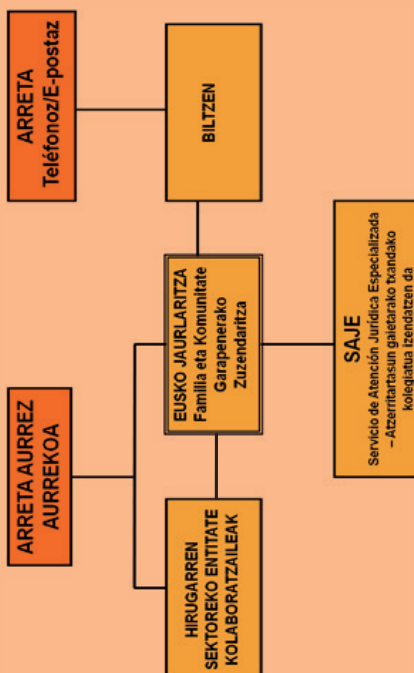
(9.30-14.00h)

ERROTZE, ETXEBIZITZA EGOKITASUNA ETA GIZARTERATZEKO AHALEGIN TXOSTENAK

informes@ej-gv.es

AHOLKU-SAREA

ATZERRITARTASUNAREN ARLOKO EUSKAL ZERBITZU JURIDIKOA



❖ NORI ZUZENDUTA DAGO

Atzerritarrei, administrazio publikoko profesionaleri eta hirugarren sektoreko entitateei, beti ere, inklusioarako laguntza ematen ari badira.

❖ ZERTARAKO

Atzerritarraren erregulazioa erraztea eta bat-bateko irregularitasun egoeran erortzeko arriskua ekiditzea, beti ere familiarterkoekin bizitzeko eskubidea izateko laguntza eta erraztasunak jarriz.

❖ ZURE KONTSULTA ondoko gai bati buruzkoa bada:

- **Salbuespen-inguruabarren ondoriozko bizileku-baimena** (familia errotzea, gizarte errotzea, eta arrazoi humanitarioen edo genero indarkeriaren ondoriozko errotzea)
- Egonaldi baimena, Ikasketen-prorroga izateagatik.
- Adingabeko atzerritarrak.
- Iraupen Luzeko Egoitza / Iraupen Luzea-UE.
- Erkidegoko Araudia / Europa Batasunean bizi diren familiarterkoak.
- Berritzeak.
- Aldaketak (Berrelkartu independenteen Txartela ere bai).
- Berrelkarketa.

I concurso audiovisual Gazteak mundubira

Bases del I Concurso audiovisual
‘Gazteak mundubira’

1. Objetivos

- Lograr un acercamiento de los y las jóvenes al ámbito de la solidaridad y la cooperación al desarrollo.
- Mediante vídeos cortos mostrar experiencias en países del Sur, así como sus realidades, a través de los ojos de la juventud vitoriana.
- Visibilizar la participación activa de las personas jóvenes en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

2. Convocantes

La Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi y los servicios de Cooperación al Desarrollo y Juventud del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, enmarcado en el Plan joven de esta institución.

3. Personas destinatarias

La convocatoria está dirigida a la población joven residente en Vitoria-Gasteiz de entre 18 y 30 años de edad.

4. Objeto

Vídeos que, desde la visión de la juventud vitoriana, reflejen sus experiencias vividas en los países del Sur, la realidad de los países empobrecidos (la vida de sus gentes, su desarrollo, su cultura...). Buscamos vídeos que:

- Hablen de una experiencia de cooperación en positivo.
- Muestren una experiencia vivida en un país empobrecido.
- Pongan de relieve a las personas protagonistas del Sur.
- Resalten la correlación entre colectivos del Norte y del Sur.
- Den una visión alternativa y distinta a los mensajes que acostumbramos a leer, ver y oír sobre el Sur, el desarrollo y la cooperación.
- Tengan voluntad de cambio o de transformación social mediante propuestas o visiones más justas y equitativas que pro-

muevan la igualdad entre mujeres y hombres como parte inherente e indispensable del proceso de desarrollo.

- Transmitan mensajes solidarios ligados a ONG de desarrollo o de similar índole.

5. Modalidades

- Los vídeos presentados serán individuales y podrán ser en euskara o castellano.
- No es necesario que el material utilizado para la elaboración de los vídeos haya sido grabado en 2014, por lo que se podrá utilizar material de los últimos 4 años.

6. Extensión

Debido a su difusión en redes sociales los vídeos no deben durar más de 3 minutos.

7. Plazo, presentación de vídeos y votaciones

- Los vídeos se enviarán por correo electrónico a araba@ongdeuskadi.org y posteriormente desde la Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi se difundirán en el espacio habilitado específicamente para este concurso en la web www.ongdeuskadi.org.
 - El formato de los vídeos debe ser compatible con Youtube.
 - Cada vídeo deberá ir acompañado de nombre y apellidos de la persona creadora, teléfono y correo electrónico de contacto, DNI, domicilio, breve descripción del vídeo y un título.
 - El plazo para la entrega de vídeos finaliza el 30 septiembre. En octubre se producirán las votaciones a través de un sistema establecido y posteriormente, en noviembre, el jurado elegirá los vídeos ganadores.
 - El jurado elegirá los trabajos ganadores entre los 5 vídeos más votados por la ciudadanía en la web habilitada para tal efecto y según el procedimiento establecido.
- ## 8. Jurado
- El jurado estará compuesto por personas técnicas de la Coordinadora de ONG de



Desarrollo de Euskadi, de los servicios de Cooperación al Desarrollo y de Juventud del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz; así como de personas expertas en el sector audiovisual.

9. Baremación

Se baremarán todos los vídeos que se presenten y que cumplan los requisitos contenidos en estas bases.

10. Premios

- Primer premio: Un vale con el importe de 80 euros para utilizar en una librería de la ciudad y otro de 20 euros para adquirir productos de comercio justo.
- El segundo premio: Un vale con el importe de 50 euros para adquirir productos de comercio justo.

11. Observaciones

- La organización podrá requerir a las personas premiadas para la difusión de la experiencia.
- El premio o premios se pueden declarar desiertos si el jurado lo estima oportuno.
- El hecho de participar en este concurso supone la total aceptación de las bases. Cualquier imprevisto será resuelto por la organización del mismo.
- La organización del concurso estará a disposición de los y las participantes para aclarar dudas y servirá de apoyo en la realización de los mismos.
- Los materiales presentados podrán ser utilizados por la Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi en sus actividades o espacios de difusión.

Para más información: Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi

Tel.: 945 28 07 45 - araba@ongdeuskadi.org
org - www.ongdeuskadi.org





Gazteak
mundubira

Beste errealitate batzuk ezagutzen dituzu eta erakutsi nahi dituzu?

Hegoaldera joan zara eta ikusi duzuna azaldu nahi duzu?

Txirotutako herrialde batera zoaz eta zure esperientzia kontatu nahi duzu?

¿Conoces otras realidades y te apetece mostrarlas?

¿Has ido al Sur y quieres explicar lo que has visto?

¿Viajas a algún país empobrecido y quieres contar tu experiencia?

¡Dale al **REC** y participa en el I Concurso audiovisual **Gazteak mundubira!**

Buscamos vídeos de jóvenes de Vitoria-Gasteiz que cuenten sus experiencias vividas en países del Sur, así como la realidad de los mismos, la vida de sus gentes, su desarrollo, su cultura...

18 eta 30 urte bitartean badituzu eta Gasteizen bizi bazara, zure ikuspuntua hiru minututan emaitzatu eta saria irabazi! Irailak 30 arte zure bideoa bidali!

Oinarriak kontsultatu • Consulta las bases en www.ongdeuskadi.org

Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi

Casa de Asociaciones Simone de Beauvoir

San Ignacio de Loyola 8, 3º. Oficina 1 ☎ 945 28 07 45 • araba@ongdeuskadi.org

01001 Vitoria-Gasteiz



EUSKADIKO GGKEen
KOORDINAKUNDEA
COORDINADORA
de ONGD EUSKADI



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Novedades en el Servicio de Préstamo de Material para Asociaciones

El Servicio de Participación Ciudadana pone a disposición de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz un servicio de alquiler de diversos equipos y materiales audiovisuales. El uso de este material es exclusivo de la actividad asociativa, y está prohibido para fines particulares o mercantiles.

En el Servicio de Participación Ciudadana quieren facilitar a las asociaciones recursos y servicios para que mejoren la calidad y eficacia de su trabajo. Por eso, si no poseen el equipo que necesita el colectivo, se puede sugerir la necesidad del material, incluso aunque no sea audiovisual.



Préstamo de material a asociaciones

Utilización del servicio de préstamo para el alquiler de material audiovisual, informático y mobiliario para el desarrollo de actividades asociativas.

Quién

Asociaciones sin ánimo de lucro de Vitoria-Gasteiz inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Tramitación

Tramitación presencial en la Casa de Asociaciones Rogelia de Álvaro (C/ Panamá s/n)

Tramitación telefónica: Puedes ponerte en contacto en los teléfonos 945 27 15 68 / 618 42 76 20

Tramitación por correo electrónico: Puedes rellenar el [impreso de solicitud](#) y enviarlo a la dirección de correo electrónico: prestamos.asociaciones@vitoria-gasteiz.org

Documentación

Impreso de solicitud

Nº de cuenta bancaria de la asociación para proceder a la devolución de la fianza.

Para recoger el material es imprescindible presentar el resguardo de pago.

DNI de la persona que se responsabiliza de los préstamos a la asociación.

Para realizar la tramitación es necesario:



Elegir un/una responsable del material que se va a prestar y entregar la fotocopia de su DNI.

Un número de cuenta bancaria.

Determinar los días durante los que se va a necesitar el material (el plazo mínimo es de un día).

Determinar los horarios de entrega y devolución del material.

Determinar qué material se necesita.

Plazo

Las reservas se hacen con un mínimo de dos días hábiles de antelación respecto a la fecha de recogida del material (de lunes a viernes), al igual que la cancelación de la reserva.

La fianza se debe abonar al tiempo que el pago del alquiler.

En caso de anular la reserva en un plazo inferior a estos dos días, se retiene de la fianza la cantidad correspondiente al alquiler de dos días de uso.

¿Dónde recogemos y entregamos el material?

Los materiales se recogen y entregan en la [Casa de Asociaciones Rogelia de Álvaro](#) en el horario que la asociación haya fijado al solicitar el préstamo. Por cada día de retraso en la devolución se debe pagar el doble de lo que vale el alquiler diario.

Para recogerlo, se deben aportar el justificante de pago y la solicitud de préstamo de material cumplimentada junto con una copia del DNI de la persona responsable del préstamo. También hay que firmar una hoja de aceptación del material, donde quedará constancia del correcto funcionamiento del aparato que se recoge.

El transporte del material es responsabilidad de la asociación.

¿Cuánto nos cuesta y cómo pagamos el alquiler?

Cada material tiene sus propias tasas y costes de alquiler y fianza.

Los materiales se pueden solicitar de uno en uno o varios a la vez. La fianza que se paga, en cualquier caso, es única, y cuando se alquilan varios elementos se abonará la del objeto que tenga la tasa mayor.

El ingreso del dinero se debe hacer antes de recoger el material en la cuenta que se indica en la solicitud de préstamo de material. Hay que poner el número de solicitud como concepto de ingreso.

La fianza se devuelve íntegra tras la devolución del material y su revisión. Hay que recordar que la asociación será responsable del posible deterioro de los materiales, así como de su pérdida o robo. En caso de robo será necesario aportar la denuncia presentada ante la autoridad correspondiente.

Todos los gastos ocasionados por posibles incidentes se descontarán de la fianza depositada. Si la cantidad no fuese suficiente, el plazo para abonar la diferencia es de diez días.

Se aplicará la normativa vigente en el momento del uso. Norma Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales (epígrafe 8.7).

Normativa

Normas de aplicación al servicio de préstamo de material

Norma Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales (epígrafe 8.7).

Observaciones

La fianza se debe abonar con el pago del alquiler.

El material se recoge y entrega en la Casa de asociaciones Rogelia de Álvaro, calle Panamá s/n.

El Servicio de Préstamos se reserva el derecho a limitar el periodo máximo de cesión del material. Asimismo a limitar la utilización del material a aquellas asociaciones que no cuiden adecuadamente el material, incumplan las presentes normas y mecanismos descritos o incurran en falsedad de los datos facilitados en la solicitud de material.

La persona arrendataria se obliga a satisfacer cuantas multas o sanciones de toda índole, incluso derivadas de responsabilidad civil, judicial o administrativa sean impuestas en razón de la utilización y disfrute del material.

Continúa la crisis humanitaria en Sudán del Sur



Envía un SMS con JOVENES SUDAN al 28014 (coste 1,20 euros que se destinan íntegramente a la acción)

O haz tu donativo en la Cuenta:
0075 0001 81 0600037356



La situación sigue empeorando en SUDÁN DEL SUR. En los últimos meses, miles de personas han tenido que abandonar sus casas y huir hasta campos de desplazados, campamentos en condiciones muy básicas como el de GUMBO, donde la ayuda de los SALESIANOS DE DON BOSCO está siendo clave. Allí repartimos comida y ofrecemos otros servicios básicos.

Actualmente en este campo conviven 150 mujeres y alrededor de 500 niños. No hay ningún hombre. Las tareas de apoyo que los Salesianos y Jóvenes y Desarrollo están llevando a cabo con los desplazados consisten básicamente en:

- Proveer de agua y letrinas.
- Repartir semanalmente maíz, arroz, judías, lentejas, aceite, sal y azúcar.
- Ofrecer asistencia médica a través del dispensario de salud que tienen las Hermanas de la Caridad dentro del complejo educativo.
- Impartir clases a los niños y niñas desplazados, utilizando las instalaciones de lo que era la antigua escuela de primaria.

Asistir a otras comunidades, que se encuentran ubicadas en Mogri, en Mori y Mafao, repartiendo comida y utensilios básicos (cubos, ollas, mantas, útiles de cocina...).

Con motivo de la crisis humanitaria, la población alrededor de la finca donde se ubican las viviendas de los salesianos, del pequeño campo de desplazados y de los centros educativos está creciendo rápidamente. La nueva población que aquí se asienta carece de los medios de vida necesarios para comenzar.

En estos momentos nos encontramos al comienzo de la época de lluvias, momento de inicio de la siembra. Todas las agencias internacionales predicen una gran hambruna pues la situación actual hace que muchas hectáreas de terreno no se vayan a cultivar. La época de lluvias es también época de malaria y de destrozos en las precarias viviendas construidas en pocos días.

Sudán del Sur necesita tu ayuda.

Una pequeña aportación puede cambiar muchas cosas en un país sumido en una lenta guerra de desgaste.

HAZTE AMIGO de Jóvenes y Desarrollo y ayúdanos a sembrar la esperanza del desarrollo y de una vida mejor en las nuevas generaciones.



Empadronarse



Se empadronan tanto las personas con nacionalidad española como las extranjeras, independientemente de su situación administrativa regular o irregular y de su edad. Empadronarse significa inscribirse en el Padrón Municipal, este es un registro donde figuran todos los vecinos y vecinas de una localidad.

Todas las personas tienen una responsabilidad en relación con el padrón, es decir cada persona que está viviendo de continuo en cualquier municipio tiene la obligación de empadronarse.

Si tiene un piso en propiedad y lo alquila, si subarrienda una habitación, o simplemente reside y tiene su empadronamiento en ese domicilio: debe autorizar por escrito el empadronamiento de las otras personas que vivan en el domicilio.

Incumplir esta obligación vulnera los derechos de los vecinos y vecinas.

El empadronamiento es beneficioso para todas las personas ya que:

Suele ser un requisito en muchos trámites oficiales, *ayudas sociales* y *ayudas económicas*.

Permite solicitar la Tarjeta Individual Sanitaria, la escolarización de los y las menores, o acceder a los *Servicios Sociales* del municipio.

Sirve para probar el tiempo que la persona lleva viviendo en España y en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Posibilita la participación en los programas para mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas.

La persona extranjera no comunitaria, salvo la que tiene Autorización de Residencia Permanente, deberá renovar su ins-

cripción en el *Padrón Municipal* antes de que pasen dos años desde que se inscribió. Si no lo hace, el ayuntamiento puede darle de baja sin audiencia previa.

Para empadronarse en un municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco es necesario:

Ser mayor de edad o menor con autorización.

Residir en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para realizar el padrón es necesario: rellenar y firmar el Impreso de Inscripción. Es aconsejable presentar una solicitud por escrito y pedir una copia de la misma con sello de entrada.

Se debe presentar un documento oficial que identifique debidamente:

En el caso de personas con nacionalidad española es el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Para personas extranjeras, los documentos identificadores válidos son la Tarjeta de Residencia o pasaporte en vigor (también la tarjeta de identidad vigente para ciudadanos de la U.E.). Los y las menores necesitan el Libro de Familia o una partida de nacimiento original.

Se debe presentar un documento que acredite el uso de la vivienda:

La escritura de propiedad o contrato privado de compra-venta recientes.

El contrato de arrendamiento en vigor.

Un recibo actual de IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), contrato reciente o último recibo de una compañía de servicios (agua, gas, electricidad, telefonía fija, seguro de hogar).

Si no se cuenta con nada de lo anterior, autorización de empadronamiento:

Si en el domicilio residen y figuran empadronadas otras personas, autorizará el empadronamiento alguna de ellas mayor de edad acompañando original y fotocopia de su documento de identidad.

Si no figuran empadronadas otras personas y ninguna de las que pretende inscribirse es titular de la vivienda, alguna de las personas titulares, mayor de edad, acreditará tal condición y autorizará la inscripción de las nuevas personas residentes adjuntando original y fotocopia de su documento de identidad.

Si se trata de un establecimiento colectivo, en la solicitud de alta deberá figurar el nombre y la firma de la persona responsable así como el sello del establecimiento, o bien si no tuviera sello la persona responsable acreditará documentalmente que lo es. También es posible acompañar una autorización.

En el caso de no tener alguno de los anteriores documentos, se deberá solicitar por escrito el alta en el padrón y será la Administración la que compruebe la veracidad de los datos y la residencia.

Cuando un/a menor se empadrona en un domicilio distinto del de sus padres, debe existir un documento de autorización de la persona responsable del mismo/a.

Se ha de cambiar de padrón cuando se cambie de forma definitiva a un nuevo domicilio.

El alta en el padrón y el cambio de domicilio se realizan en el Ayuntamiento del municipio de residencia habitual.

Principio del formulario

Manifiesto migreurop: cuatro medidas urgentes y realizables



Escrito por CEAR el 16 mayo, 2014.

Por una solución europea al drama en las fronteras de Ceuta y Melilla: cuatro medidas urgentes y realizables. Propuesta a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de la UE a celebrar en junio.

Lo que viene sucediendo en Ceuta y Melilla, y por extensión, en la frontera sur de la Unión Europea, es una tragedia ante la que es preciso actuar de manera inmediata poniendo en marcha medidas ajustadas a la legislación nacional, europea e internacional que garanticen el respeto de los derechos humanos y el principio de no devolución. La instalación de concertinas, el uso de material antidisturbios y las devoluciones ilegales lejos de solucionar la situación están poniendo en peligro la vida

de las personas que intentar llegar a Europa generando graves situaciones de indefensión y desprotección.

Esta situación puede y debe resolverse, de manera rápida, recurriendo a mecanismos ya existentes.

El punto central, radica en poner el foco en las personas que, en Marruecos, se encuentran en situación de emergencia humanitaria y garantizar el respeto de sus derechos y el acceso a una adecuada protección. Para ello reclamamos **la implicación** tanto del gobierno español como de la Unión Europea en el desarrollo de estas medidas

Facilitando su regularización en el marco del actual proceso puesto en marcha en Marruecos, ampliando los criterios fijados y adaptándolos a la realidad que viven estas personas. Al mismo tiempo debe ga-

rantizarse que la información recogida no se usará para la aplicación del acuerdo de 1992 y del acuerdo de readmisión con la Unión Europea (pendiente de aprobación).

Apoyando desde la UE esa ampliación de criterios e interpretando de una forma flexible la normativa sobre reagrupación familiar de forma que se permita el acceso de estas personas al país de la Unión Europea en el que tengan familiares residiendo, sin tener que volver a sus países de procedencia.

Garantizando una adecuada protección a las personas refugiadas y solicitantes de asilo posibilitando, de manera centralizada y segura, la llegada a los distintos países de la Unión Europea a las personas refugiadas y necesitadas de protección internacional a través de la puesta en marcha de un programa conjunto de reasentamiento y garanti-

zando el acceso al procedimiento de protección internacional por vía diplomática y en las fronteras europeas.

Reconsiderando la política de visados en relación a los países africanos que generan estos flujos, impulsando un acceso mucho menos restrictivo que el actual.

Estas medidas, acordes con la legislación vigente, aportarían criterios de racionalidad a una política que está creando problemas insolubles, tanto humanos como institucionales, a los países frontera de la Unión Europea. Asimismo, podrían contribuir a resolver la situación de la mayoría de las personas que ahora se encuentran inmersas en una dinámica que convierte su trayecto migratorio en un continuo sufrimiento. Una respuesta conjunta desde la UE y no, exclusivamente, desde los Estados miembros es necesaria.

Las organizaciones firmantes, que forman parte de la red euro-africana Migreurop (www.migreurop.org), exigen un cambio radical en las políticas europeas de migración y asilo. Son conscientes de que dicho cambio no se entrevé a corto plazo, y que, de no mediar modificaciones importantes, dichas políticas seguirán provocando cientos de muertes e imágenes como las de los últimos meses. Por ello, y acorde con la situación de emergencia humana que vive la Frontera Sur: proponen la creación de una Mesa de Entidades, colectivos e Instituciones, suficientemente representativa de la problemática a tratar,

que aborde las múltiples cuestiones implicadas y que eleve propuestas al respecto a las diferentes instancias nacionales, comunitarias e internacionales con competencia en la definición de las políticas migratorias.

Esta iniciativa, podría ser válida para el conjunto de situaciones similares que se viven en otras fronteras europeas, coordinando una respuesta única y responsable a la compleja realidad de los países del Sur.

Hacen un llamamiento a quienes pueden influir en los responsables políticos a que pongan en marcha, de forma inmediata, esta iniciativa humana y viable, yendo más allá de la necesaria e ineludible exigencia del respeto de los Derechos Humanos; a que apoyen esta solución, para dar respuestas concretas a un drama que está teniendo un coste elevadísimo en sufrimiento y vidas humanas y que, está convirtiendo, a unos pocos miles de personas en una amenaza. Rechazamos las consabidas excusas de “efecto llamada” que vienen siendo utilizadas y que, pese al formidable arsenal político, policial y mediático, han demostrado no ser ciertas.

No añadamos más sufrimiento al trayecto migratorio y vital de estas personas.

Hacen un llamamiento a los colectivos sociales y de defensa de los Derechos Humanos, partidos políticos, sindicatos, Universidades, a la sociedad civil en general, y a cualquier persona que comparta este manifiesto a que se sume a él.



CEA(R)
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil mandada publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último (Vigente hasta el 22 de Julio de 2014).



De los españoles y extranjeros

Artículo 17

1. Son españoles de origen:

- a) Los nacidos de padre o madre españoles.
- b) Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos, hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.
- c) Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- d) Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.

2. La filiación o el nacimiento en España, cuya determinación se produzca después de los dieciocho años de edad, no son por sí solos causa de adquisición de la nacionalidad española. El interesado tiene entonces derecho a optar por la nacionalidad española de origen en el plazo de dos años a contar desde aquella determinación.

Artículo 17 redactado por Ley 18/1990, 17 diciembre («B.O.E.» 18 diciembre), de reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

Artículo 18

La posesión y utilización continuada de la nacionalidad española durante diez años, con buena fe y basada en un título inscrito en

el Registro Civil, es causa de consolidación de la nacionalidad, aunque se anule el título que la originó.

Artículo 18 redactado por Ley 18/1990, 17 diciembre («B.O.E.» 18 diciembre), de reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

Artículo 19

1. El extranjero menor de dieciocho años adoptado por un español adquiere, desde la adopción, la nacionalidad española de origen.
2. Si el adoptado es mayor de dieciocho años, podrá optar por la nacionalidad española de origen en el plazo de dos años a partir de la constitución de la adopción.

Artículo 19 redactado por Ley 18/1990, 17 diciembre («B.O.E.» 18 diciembre), de reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

Artículo 20

1. Tienen derecho a optar por la nacionalidad española:

- a) Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español.
- b) Aquellas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España.
- c) Las que se hallen comprendidas en el segundo apartado de los artículos 17 y 19.

2. La declaración de opción se formulará:

- a) Por el representante legal del optante, menor de catorce años o incapacitado. En este caso, la opción requiere autorización del encargado del Registro Civil del domicilio del

declarante, previo dictamen del Ministerio Fiscal. Dicha autorización se concederá en interés del menor o incapaz.

b) Por el propio interesado, asistido por su representante legal, cuando aquél sea mayor de catorce años o cuando, aun estando incapacitado, así lo permita la sentencia de incapacitación.

c) Por el interesado, por sí solo, si está emancipado o es mayor de dieciocho años. La opción caducará a los veinte años de edad, pero si el optante no estuviera emancipado según su ley personal al llegar a los dieciocho años, el plazo para optar se prolongará hasta que transcurran dos años desde la emancipación.

d) Por el interesado, por sí solo, dentro de los dos años siguientes a la recuperación de la plena capacidad. Se exceptúa el caso en que haya caducado el derecho de opción conforme al párrafo c).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el ejercicio del derecho de opción previsto en el apartado 1.b) de este artículo no estará sujeto a límite alguno de edad.

Artículo 20 redactado por el artículo único de la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad («B.O.E.» 9 octubre). Vigencia: 9 enero 2003

Artículo 21

1. La nacionalidad española se adquiere por carta de naturaleza, otorgada discrecionalmente mediante Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales.

2. La nacionalidad española también se adquiere por residencia en España, en las condiciones que señala el artículo siguiente y mediante la concesión otorgada por el Ministro de Justicia, que podrá denegarla por motivos razonados de orden público o interés nacional.

3. En uno y otro caso la solicitud podrá formularla:

El interesado emancipado o mayor de dieciocho años.

El mayor de catorce años asistido por su representante legal.

El representante legal del menor de catorce años.

El representante legal del incapacitado o el incapacitado, por sí solo o debidamente asistido, según resulte de la sentencia de incapacitación.

En este caso y en el anterior, el representante legal sólo podrá formular la solicitud si previamente ha obtenido autorización conforme a lo previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior.

4. Las concesiones por carta de naturaleza o por residencia caducan a los ciento ochenta días siguientes a su notificación, si en este plazo no comparece el interesado ante funcionario competente para cumplir los requisitos del artículo 23.

Artículo 21 redactado por Ley 18/1990, 17 diciembre («B.O.E.» 18 diciembre), de reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.

Artículo 22

1. Para la concesión de la nacionalidad por residencia se requiere que ésta haya durado diez años. Serán suficientes cinco años para los que hayan obtenido la condición de refugiado y dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o de sefardíes.

2. Bastará el tiempo de residencia de un año para:

El que haya nacido en territorio español.

El que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.

El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.

El que al tiempo de la solicitud llevare un año

casado con español o española y no estuviere separado legalmente o de hecho.

El viudo o viuda de española o español, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.

El nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.

3. En todos los casos, la residencia habrá de ser legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición.

A los efectos de lo previsto en el párrafo d) del apartado anterior, se entenderá que tiene residencia legal en España el cónyuge que conviva con funcionario diplomático o consular español acreditado en el extranjero.

4. El interesado deberá justificar, en el expediente regulado por la legislación del Registro Civil, buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española.

5. La concesión o denegación de la nacionalidad por residencia deja a salvo la vía judicial contencioso-administrativa.

Artículo 22 redactado por el artículo único de la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad («B.O.E.» 9 octubre). Vigencia: 9 enero 2003

Artículo 23

Son requisitos comunes para la validez de la adquisición de la nacionalidad española por opción, carta de naturaleza o residencia:

Que el mayor de catorce años y capaz para prestar una declaración por sí jure o prometa fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes.

Que la misma persona declare que renuncia a su anterior nacionalidad. Quedan a salvo de este requisito los naturales de países mencionados en el apartado 1 del artículo 24.

Que la adquisición se inscriba en el Registro Civil español.

Artículo 23 redactado por el artículo único de la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad («B.O.E.» 9 octubre). Vigencia: 9 enero 2003

Artículo 24

1. Pierden la nacionalidad española los emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquieran voluntariamente otra nacionalidad o utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuvieran atribuida antes de la emancipación. La pérdida se

producirá una vez que transcurran tres años, a contar, respectivamente, desde la adquisición de la nacionalidad extranjera o desde la emancipación. No obstante, los interesados podrán evitar la pérdida si dentro del plazo indicado declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española al encargado del Registro Civil.

La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal no es bastante para producir, conforme a este apartado, la pérdida de la nacionalidad española de origen.

2. En todo caso, pierden la nacionalidad española los españoles emancipados que renuncien expresamente a ella, si tienen otra nacionalidad y residen habitualmente en el extranjero.

3. Los que habiendo nacido y residiendo en el extranjero ostenten la nacionalidad española por ser hijos de padre o madre españoles, también nacidos en el extranjero, cuando las leyes del país donde residan les atribuyan la nacionalidad del mismo, perderán, en todo caso, la nacionalidad española si no declaran su voluntad de conservarla ante el encargado del Registro Civil en el plazo de tres años, a contar desde su mayoría de edad o emancipación.

Téngase en cuenta que la disposición adicional segunda de la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad, establece que la causa de pérdida prevista en este apartado sólo será de aplicación a quienes lleguen a la mayoría de edad o emancipación después del 9 de enero de 2003, fecha de su entrada en vigor.

4. No se pierde la nacionalidad española, en virtud de lo dispuesto en este precepto, si España se hallare en guerra.

Artículo 24 redactado por el artículo único de la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad («B.O.E.» 9 octubre). Vigencia: 9 enero 2003

Artículo 25

1. Los españoles que no lo sean de origen perderán la nacionalidad:

a) Cuando durante un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española.

b) Cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en

un Estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno.

2. La sentencia firme que declare que el interesado ha incurrido en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española produce la nulidad de tal adquisición, si bien no se derivarán de ella efectos perjudiciales para terceros de buena fe. La acción de nulidad deberá ejercitarse por el Ministerio Fiscal de oficio o en virtud de denuncia, dentro del plazo de quince años.

Artículo 25 redactado por el artículo único de la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad («B.O.E.» 9 octubre). Vigencia: 9 enero 2003

Artículo 26

1. Quien haya perdido la nacionalidad española podrá recuperarla cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Ser residente legal en España. Este requisito no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos de emigrantes. En los demás casos podrá ser dispensado por el Ministro de Justicia cuando concurren circunstancias excepcionales. *Procedimientos administrativos con*

sentido del silencio negativo que pasa a positivo: «Dispensa del requisito de residencia legal en España para la recuperación de la nacionalidad española, salvo los supuestos en los que la recuperación de la nacionalidad española necesita la habilitación del Gobierno: un año». Conforme Anexo I del R.D.-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa («B.O.E.» 7 julio).

b) Declarar ante el encargado del Registro Civil su voluntad de recuperar la nacionalidad española.

c) Inscribir la recuperación en el Registro Civil.

2. No podrán recuperar o adquirir, en su caso, la nacionalidad española sin previa habilitación concedida discrecionalmente por el Gobierno, los que se encuentren incurso en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 26 redactado por el artículo único de la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad («B.O.E.» 9 octubre). Vigencia: 9 enero 2003

Artículo 27

Los extranjeros gozan en España de los mismos derechos civiles que los españoles, salvo lo dispuesto en las leyes especiales y en los Tratados.

Artículo 27 redactado por Ley 15 julio 1954 («B.O.E.» 16 julio), de modificación de determinados artículos del Título Primero del Libro Primero del Código Civil.

Artículo 28

Las corporaciones, fundaciones y asociaciones, reconocidas por la ley y domiciliadas en España, gozarán de la nacionalidad española, siempre que tengan el concepto de personas jurídicas con arreglo a las disposiciones del presente Código.

Las asociaciones domiciliadas en el extranjero tendrán en España la consideración y los derechos que determinen los tratados o leyes especiales.

Clases GRATUITAS de español ocupacional en oficios para extranjeros. Grupos reducidos y diferentes niveles.

Classes GRATUITES d'espagnol professionnel pour les étrangers. Groupes réduits et différents niveaux.

Horario / Horaire / Ordua:
19:00 a 21:00 h.

Lugar / Lieu / Lekua:
Centros Cívicos de Arana, Lakua, Aldabe, Campillo, El Pilar e Iparralde

Inscripciones / Inscriptions / Izena emate:
Panamá, 14 - oficina 11 (Casa de Asociaciones Rogelia de Álvaro).
Tfno.: 945 20 37 54

Organiza / Organise / Antolatzailea:


Colaboran / Collaborent / Laguntzaileak:
 Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz / Vitoria-Gasteizko Udala



Cours Course

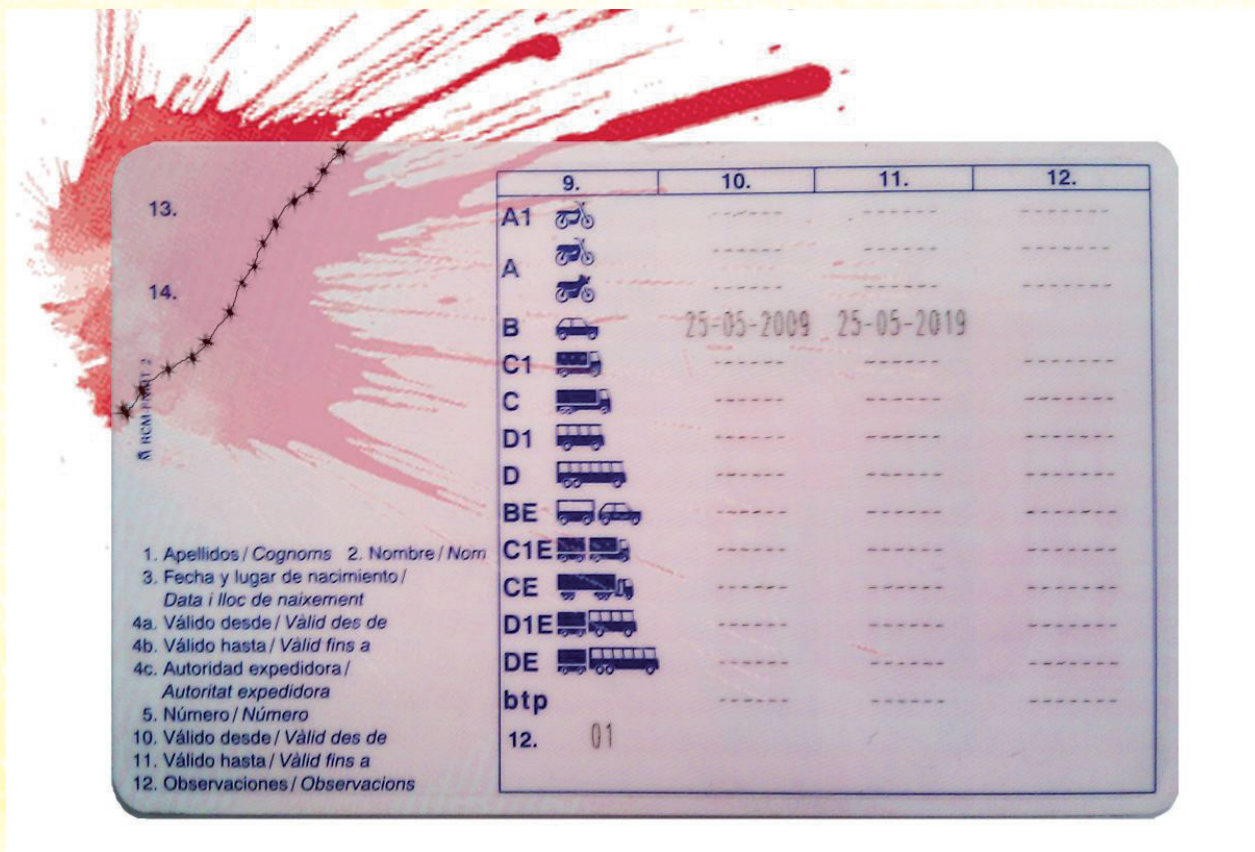
de castellano
d'espagnol
spanish

dirigido a **Oficios**
Professionnel

دورة في اللغة الإسبانية
موجهة للتخصصات المهنية

focused to **work - life**

Carnét de conducir



La conducción en la Comunidad Autónoma del País Vasco sin carné de **conducir oficial** está considerada como delito. Las personas procedentes de otros países y una vez que cuenten con algún tipo de Autorización de Residencia en la Comunidad Autónoma Vasca tienen seis meses más en los que pueden utilizar el permiso de conducir de su país de origen.

Pasado ese plazo, se deberá obtener el permiso de conducción español, previa comprobación de los requisitos y superación de las pruebas correspondientes: examen teórico y práctico.

No tienen que hacer examen las personas titulares de permisos de conducción expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea o pertenecientes al Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein).

También se pueden canjear los permisos de conducción expedidos en países no comunitarios. Para ello la persona titular debe tener una Autorización de Residencia, Residencia y trabajo o de Estancia por Estudios en vigor.

Se pueden canjear los permisos de conducción procedentes de los siguientes países:

Andorra, Argelia, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Ecuador, Japón, Marruecos, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suiza, Uruguay, Venezuela

La documentación necesaria para realizar el cambio es la siguiente: Solicitud impreso oficial que se facilita en las *Jefaturas Provinciales de Tráfico*. Original y fotocopia del permiso de conducción original, así como traducción oficial. Informe de aptitud psicofísica, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, con una fotografía actualizada del solicitante. Dos fotografías actualizadas. Declaración de no hallarse privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, ni sometido a intervención o suspensión del que se posea.

Declaración de no ser titular de otro permiso o licencia de conducción, ya sea expedido en España o en otro país comunitario, de igual clase que el solicitado. Declaración del titular, responsabilizándose de la autenticidad, validez y vigencia del permiso. Permiso que se pretende canjear, original y copia del mismo. Tasa legalmente establecida.

Para obtener más información o solicitar permisos o canjes de permisos se debe acudir a la Jefatura provincial de Tráfico correspondiente al lugar de residencia.

Asociación Cultural Deportiva Radix; 2

En Radix; 2, creemos que el ocio saludable es una necesidad y un derecho de todas las personas, al margen de su capacidad económica, su estatus social o su edad o forma física. Al colaborar con Radix, posibilitas que otras personas que comparten con nosotros y contigo esa idea, puedan realizar actividades deportivas como ir al monte o pasear en bici; actividades culturales como realizar talleres o compartir sus inquietudes en charlas formativas; o actividades sociales como crear una red de trueque comunitario. Para conseguirlo, Radix está formado por diferentes personas que ya sea como voluntarias o también como socias, si quieren y pueden permitirse, comparten una pequeña cuota mensual para sostener nuestra idea.

Cada día somos más los que creemos en que la transformación de la sociedad parte de intercambiar y compartir nuestras habilidades, convirtiéndonos todos y todas en donantes y receptores al mismo tiempo, y favoreciendo de esta manera el desarrollo, la integración y la educación de las personas en beneficio de una sociedad mejor para las mujeres y hombres que la formamos.

Muchas gracias por ayudarnos en esta tarea. Esperamos saber de ti pronto, recibe un cordial saludo.

Quién es Radix2 Rompiendo Moldes con el Deporte

www.radix2.org

Asociación Cultural-Deportiva
Rompiendo Moldes con el Deporte
Por una sociedad donde contamos tod@s!

Inicio Sobre Nosotros Actividades Proyectos Cómo puedes ayudarnos? BLOG RADIX;2
Galería Información de interés Noticias Contáctanos

Bienvenido a Radix;2!

Espíritu Radix;2

Si la Cultura es el espacio de dignidad, crecimiento y convivencia creado por los seres humanos donde pueden manifestarse todas las culturas de un país, el deporte toma partido en el hecho cultural como el gran espacio de convivencia entre hombres y mujeres en el que el principal valor que debe imperar es el de la tolerancia y el respeto al otro.

Radix;2 es un espacio para encontrarse, conocerse y sentirse bien con uno mismo y con los que nos rodean! Tenemos el propósito de crear empatía y confianza entre las personas.

Nos ubicamos en pleno Casco Viejo de Vitoria-Gasteiz, y recibimos a tod@s con los brazos abiertos Sólo hay que estar dispuesto a sumar desde el aspecto humano y participativo, valores que son parte de nuestra identidad. Unirse al movimiento Radix;2 es aportar un grano de arena para hacer de tu comunidad, pueblo o ciudad un lugar de comunicación y solidaridad entre las personas.

Desde nuestra página web esperamos poder ofrecerte toda la información que necesites sobre nosotr@s. Además, estamos ubicad@s

¿CUÁNTAS BUENAS NOTICIAS HAS LEIDO HOY?
rompiendo moldes con el deporte
radix:2
WWW.RADIX2.ORG

Grupo para el encuentro de PERSONAS MIGRANTES

¿Eres una persona extranjera?



¿Vives en Vitoria-Gasteiz?



¿Tienes más de 18 años?



¿Quieres conversar con personas que viven las mismas situaciones que tú?



¡Este es tu sitio!

Conocerás gente y nuevas ideas ¡animate!

Si quieres apuntarte o necesitas más información llama al teléfono 945 16 17 64 o envía un correo electrónico a norabide.adm1@vitoria-gasteiz.org

**VITORIA
GASTEIZ**
green capital



elkartzeko taldea MIGRATZAILEAK

Atzerritarra zara?



Gasteizen bizi zara?



18 urtetik gorakoa zara?



Zurearen antzeko egoeran dauden beste pertsona batzuekin hitz egin nahi duzu?



Hauxe da zure lekua!

Jende eta ideia berriak ezagutuko dituzu. anima zaitetz!

Izena emateko, edo argibide gehiago eskatzeko, deitu 945 16 17 64 telefonora, edo mezu elektronikoko bat bidali norabide.adm1@vitoria-gasteiz.org helbidera

ATZERRITARRENTZAKO ARRETA JURIDIKOKO ZERBITZUA
SERVICE D'ATTENTION JURIDIQUE EN IMMIGRATION
LEGAL SERVICE IN THE IMMIGRATION OFFICE
مصلحة الاستشارات القانونية لفائدة الأجانب
SERVIÇO DE ATENÇÃO JURÍDICA EM ESTRANJERÍA
外国人司法咨询服务
СЛУЖБА ЮРИДИЧЕСКОЙ ПОДДЕРЖКИ ПО ВОПРОСАМ ЭММИГРАЦИИ

SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA EN EXTRANJERÍA

Dirigido a **personas inmigrantes** que quieren resolver dudas sobre su situación administrativa y materias relacionadas con la legislación de extranjería.

¿Qué se ofrece?

Información
Orientación
Asesoría
Derivación a servicios
especializados

900 840 126

immigrazioa-asesoria@ej-gv.es



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Justizia Zuzendaritza

ENPLEGU ETA GIZARTE
GAJETAKO SAILA
Immigrazio Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección de Justicia

DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección de Inmigración



Ilustre Colegio de Abogados de Álava
Arabako Abokatuen Elkarte Ohoretsua



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA
BIZKAIA JAUTERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN AHORETSUA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
GIPUZKOA
ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA